

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CVI

Neuquén, 16 de Enero de 2026

EDICIÓN N° 4535

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro/a de Gobierno, Mujeres  
y Derechos Humanos: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro/a de Economía,  
Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro/a de Trabajo y  
Desarrollo Humano: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Juventud,  
Deportes y Cultura: **Cra. JOSEFINA CODERMATZ**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía: **Ing. JOSE GUSTAVO MEDELE**

Ministra de Infraestructura: **Arq. TANYA YANET BERTOLDI**

Ministra de Turismo, Ambiente  
y Recursos Naturales: **Méd. LETICIA INÉS ESTEVES**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora General:**

**Abog. Victoria Zilinsky**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

Edicto de Pedido de Diecisiete Pertenencias y Mensura Minera - A) Orden 164°, consta pedido de Pertenencias Mineras para el titular por parte de su Apoderada Gabriela Jesús González Manassero, adjunta tabla de coordenadas de pertenencias y croquis. B) Orden 168°, Informe de DRG: Zapala, Neuquén, lunes 29 de septiembre de 2025. Ubicación de pertenencias. La superficie de 152 Has., solicitadas para las 17 Pertenencias correspondientes a la manifestación de descubrimiento de arena silícica, denominada "La Mora", conforme pedido de Pertenencias de Orden 164, tramitada por **Expediente N° EX-2023-02095406-NEU-MINERIA#SEMH**, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.792.293,10 e Y= 2.503.361,50. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un Polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V1 X= 5.792.368,00 e Y= 2.503.247,10; vértice V2 X= 5.792.368,00 e Y= 2.503.547,10; vértice V13 X= 5.792.068,00 e Y= 2.503.547,10; vértice V12 X= 5.792.068,00 e Y=2.503.247,10. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°1, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N°2, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertenencia 3 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertenencia 2. Pertenencia N° 4: la pertenencia adopta la forma de un Polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: vértice V4 X= 5.792.118,40 e Y= 2.503.847,10; vértice V5 X= 5.792.118,40 e Y= 2.504.147,10; vértice V18 X= 5.791.818,40 e Y= 2.504.147,10; vértice V17 X= 5.791.818,40 e Y=2.503.847,10. Pertenencia N° 5,6,7,8,9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 4, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertenencia inmediata anterior. Pertenencia N° 11: De la misma forma,

dimensiones y superficie que la Pertendencia N°4, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la Pertendencia 11 coincide totalmente con el lado Sur de la Pertendencia 4. Pertenencia N° 12,13,14,15,16,17: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertendencia N° 11, ubicadas al Este de la misma, de tal manera que el lado Oeste de la Pertendencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Este de la Pertendencia inmediata anterior. Cada una de las pertencias mencionadas posee una superficie de 9 Has.. La Labor Legal se ubica en la Pertendencia N° 1. Superposición: Área Hidrocarburífera San Roque. Éjido de Aguada San Roque. s/Cantera Expte N° 8812-000190/2019. Dirección de Registro Gráfico, firma electrónica Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) Orden 190° consta providencia: Zapala, Neuquén, miércoles 10 de diciembre de 2025... Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 185° para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E360 al E369 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28°, Ley 902/75 y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de labor legal, sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Asimismo, hágase saber al interesado que, previo al retiro de Edicto, deberá reponer \$18.800 en concepto de sellados por su confección. Notifíquese con copia de informes de Dirección de Registro Gráfico en Órdenes 188 y con croquis IF-2025- 02958294-NEU-MINERIA#SRN para gestiones en la DEAM. Cumplido, pase a Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese Edicto de Mensura y Pertencias para su publicación. - Dirección General Legal. Firma electrónica Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director General Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el

día 13 de marzo de 2026 a las 11:00 hs., el Agrimensor Gustavo Walter Gargantini, CUIT/CDI N° 20-14626047-1, Mat. de Neuquén 0332, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Silíceas - Mina: "Mora", tramitada bajo Expediente EX-2023-02095406-NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de "Previsto Hernan Muñoz", con una superficie de 152 Has., ubicada dentro de los Lotes Oficiales 16 y 17, Fracción A de la Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 19/07/2024, bajo el N° 10 (diez), F° 20/21 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas, Zapala, 19 de diciembre de 2025.

3p 09, 16 y 23-01-26

---

Solicitud de Exploración: Por Escritura N° 5, F° 11, en la Ciudad de Zapala, en fecha 29/08/2025, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la solicitud de exploración de minerales de 1° Categoría Cuarzo, presentada en **EX-2023-02455359-NEUMINERIA#SEMH**, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: Orden 2° Solicitud de Permiso de Exploración, Cateo, realizada por la Empresa ALUVIONAL S.A. C.U.I.T 30-71620961-6, dom. legal en Tte. Navío Krawczyk 685 de Zapala., a través de su Apoderado Mariano Andrés Brillo, DNI N° 23.069.365, domicilio legal en Zeballos 381 de Zapala y domicilio electrónico: mbrillo@brilloabogados.com, informa que los terrenos están cercados, indica coordenadas, superficie 9.365 Ha., en el croquis señala: "Cateo Bajada del Palo Este", adjunta informes de dominio respectivos, programa mínimo de trabajo, comprobantes de tasas abonadas, copias de estatutos sociales, modificaciones y Acta de Asamblea, poder general administrativo y documento personal. Orden 68°: obra Informe de Ubicación de DRG: "Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha 12/05/2025. Expte. N° EE: EX-2023- 02455359-NEU-MINERIA#SEMH Físico. Tipo de Pedimento: Cateo. Mineral Primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (hectáreas): 4.648 Has., 12 Has., Departamento: Añelo. Lote: 23,24-3,4. Fracción: B-C. Sección: XXVIII. MD X - Y - Vértices Posgar '94: Faja 2, Coordenadas: V1, X= 5780213; Y= 2541236; V2 X= 5780213; Y= 2547036; V3 X= 5772199; Y= 2547036; V4 X= 5772199; Y= 2541236;

Superposiciones Áreas Hidrocarburíferas: Bajada del Palo Oeste, Bajada del Palo Este. Pozos, Ductos. Observaciones: Modificación de solicitud conforme IF-2025-01275938-NEUMINERIA#SEMH. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos. Orden 97° obra Informe de Dominio de DRG: "Zapala, 12 de mayo de 2025. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 4.648 Has., 12 As.. Solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2023-02455359-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 558 Has 15 AS. Ubicadas dentro del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013- 6308-0000, cuyo dominio consta a nombre de Martin Juan Carlos, De La Camara Rosa Justa, De La Camara Abel Martin, De La Camara Ana Rosa, De La Camara Juan Alberto, De La Camara Pedro José Martin, De La Camara y Ferraldez Justa Petra. (oficios obrantes a Orden 2 R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. - 1231 Has., 27 As.. Ubicadas dentro de la mitad Este del Lote Oficial 23, Fracción B, Sección VIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013-6301-0000, cuyo dominio consta a nombre de Gruneisen Ricardo Arturo, Gruneisen María Teresa, Gruneisen María Victoria, Gruneisen Eduardo Carlos, Gruneisen María Magdalena, Gruneisen María Isabel, Gruneisen Carlos Segismundo, Gruneisen Jorge Andrés, Gruneisen Roberto Eduardo, Kell Ana María, Kell Renata Magdalena. (Oficios Obrantes a Orden 2 R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. - 889 Has., 83 As.. Ubicadas dentro del Lote 4a parte del Lote Oficial 4 Fracción C Sección XXVIII DEL Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-013-5209-0000 cuyo dominio consta a nombre de Nivella Oscar Daniel, Demiz Graciela Isabel, Mena Gustavo Fabián, Opazo Miguel Andrés, Opazo Segundo Julián. (Oficios Obrantes a orden 2 RPI). Fuera de Dominio Fiscal. - 1968 Has 87 As. Ubicadas dentro del lote 3a parte del Lote Oficial 3, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la nomenclatura catastral 06-RR-012- 5283-0000 cuyo dominio consta a nombre de Tanuz Juan Cruz; Tanuz Santiago; Tanuz María Cecilia; Tanuz Jorge Orlando Amid; Tanuz Lui Elías; Tanuz Mauro Esteban; Tanuz Samira Celeste; Tanuz Pablo Yamil. (Oficio obrantes a orden 2 RPI). Fuera de Dominio Fiscal. - Es por toda la información obrante en el Expte;

que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 4648 Has 12 As. en terrenos escriturados Fuera de Dominio Fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martin Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos. - Orden 82° consta PV-2025-02551237-NEU-MINERIA#SRN de DGL: "Cumplido, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Exploraciones. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días y fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que dentro del término de veinte (20) días de vencidas las publicaciones comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería). Dirección General Legal. - Firma Electrónicamente Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. - Firmado -electrónicamente Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas. Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 09, 16-01-26

---

## **"De la Protección Ambiental para la Actividad Minera"**

### **Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se informa que, para los fines previstos en el Art. 9º, inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, de la Ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el informe de impacto Ambiental correspondiente al proyecto de explotación de la cantera de áridos, cuyo titular es Eliezer Federico Trapaglia y Carlos Adrián Gret, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por expediente principal bajo el número EX-2025-01564064-NEU-MINERIA#SEMH y por expediente de impacto ambiental **(IIA) número EX-2025-02556647-NEU-MINERIA#SRN**, de la protección Ambiental para la actividad minera. El proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: En el remanente del el Lote 23, Fracción D, Sección

XXVII, departamento Pehuenche, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94 VNW: Y= 2490678.5; X= 5835425.4. Titular Dominio provincia de Neuquén. El acceso al lugar se realiza desde la localidad de Rincón de los Sauces por la Ruta N° 5 hacia el sur, tras recorrer unos 32 km. se llega sobre mano izquierda a la Cantera, distante de la ruta hacia el Este a unos 60 m.. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. La explotación se realizará por medio de franjas de extracción, realizando una recomposición simultánea a medida que se avance con los trabajos de extracción. El impacto negativo generado por el proyecto es compatible con el ambiente y será mitigado con la implementación del plan de manejo ambiental, acopiando el descarte para remediación, suavizando los taludes, escarificando la superficie compactada y rellenando con material de rechazo los sectores que se vayan abandonando. Los detalles del presente Sistema de Explotación se detallan en el mencionado IIA junto al análisis de impactos ambientales. La confección del presente edicto es presentada por el Titular del Yacimiento Minero Eliezer Federico Trapaglia y Carlos Adrián Gret, con domicilio legal en la calle San Juan 448 de la Ciudad de Zapala. Las Observaciones y comentarios del informe de impacto ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público. Situada en Edificio 2 del CAM (Centro de Administración Ministerial) Antártida Argentina N° 1.245, de Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771, email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 02 de diciembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 16-01-26

---

Edicto de Manifestación de Descubrimiento: Por Escritura N° 6, F° 14, en la Ciudad de Zapala, en fecha 25/08/2025, la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca en la Mina: "LA ÑANDU SUR-SUR", a cuyo efecto se transcriben las partes pertinentes del expediente electrónico **EX-2024-01066599**. Orden 2°, el formulario de Manifestación de Descubrimiento

o solicitud de Mina presentado por la empresa ALUVIONAL S.A., con C.U.I.T 30-71620961-6, domicilio legal en el radio de la AMPI en Tte. Navío Krawczyk 685 de la Ciudad de Zapala, a través de su apoderado Mariano Andrés Brillo, Documento Nacional de Identidad N° 23.069.365, domicilio legal en el radio de la AMPI en Zeballos 381 de la Ciudad de Zapala y domicilio electrónico: mbrillo@brilloabogados.com, en el cual se expresa la manifestación de descubrimiento de mineral de primera categoría Cuarzo en Arenisca, denominando la Mina: "LA ÑANDU SUR-SUR", sin ubicación en departamento o paraje; adjunta coordenadas, superficie 180 Has., croquis, comprobantes de tasas abonadas; cierra el escrito con firma digital la cual se encuentra tapada y resulta ilegible. Adjunta copia simple de estatutos, modificaciones y Acta de Asamblea, poder general administrativo y documento personal. Orden 3° consta cargo con fecha y hora: "Se deja constancia que en el día de la fecha (21/05/2024) a las 08:15 horas, a través de la mesa virtual: dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com ingreso la solicitud que obra en Orden que antecede del E.E. Asimismo, se deja constancia de la página web del Registro Familiar y de Género (Ley 3233), el registro obtenido y del ingreso de la Muestra Legal física Mina: "LA ÑANDU SUR-SUR", por Mesa de Entradas el día de la fecha 15/05/2024 a las 10:32 horas". Firmado electrónicamente Lucia Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 25° obra inf. Ubic. DRG: "Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha 04/12/2024, Expte. N° EE: EX-2024-01066599-NEU-MINERIA#SEMH. Físico Tipo de Pedimento: Manifestación de Descubrimiento: Mineral Arena Cuarzifera. Nombre: LA ÑANDU SUR-SUR. Superficie (hectáreas): 180 Has.. Departamento Confluencia Lote: 16,17 Fracción: Sección: X MD X: 5687350 Y: 2445993. Vértices Posgar 94 - Faja 2 - Coordenadas VNO X= 5687500 - Y= 2443300; V1 X= 5687500 - Y= 2446300; V2 X= 5686900 - Y= 2446300; V3 X= 5686900 - Y= 2446300. Superposiciones: Ejido de Ramón Castro. Área Hidrocarburífera: Anticlinal Campamento. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 27° obra inf. Dom. DRG: "Zapala, 7 de noviembre de 2024. Visto el pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 180 Has.. Solicitadas para la Manifestación de Cuarzo en Areniscas

denominada: "LA ÑANDU SUR-SUR", tramitado por el EX-2024-01066599-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 179 Has., 18 As.. Ubicadas dentro del Lote Oficial 16, Sección X del Departamento Zapala; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-015-3972-0000 cuyo dominio consta a nombre de Sumino Ángela y otros, Giraldi Ofelia; Giraldi Raquel; Giraldi Enrique Santiago; Giraldi Lauro Juan; Novaro de Giraldi Cecilia Teodomira. (Oficios obrantes a Orden 16 RPI; A Orden 23, Dirección Pcial. de Tierras). Fuera de dominio fiscal. 82 As.. Ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 17, Sección X del Departamento Minas; afectadas por la Nomenclatura Catastral 08-RR-0015- 3375-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén. Cabe aclarar que la reserva mediante Resolución N° 447/15 a favor del EPEN no superpone con el pedimento de autos ya que la misma pertenece a otro Departamento. (Oficios obrantes a orden 16 RPI; A Orden 23, Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 179 Has., 18 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. 82 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. Direccion de Registro Gráfico. Firman electrónicamente Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos; Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 52° consta PV-2025-02100230-NEU-MINERIA#SRN, de DGL: "...Asimismo, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese Edictos para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firma electrónicamente Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

**CONTRATOS****POLYAR S.A.C.I.F.**

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 18 de julio de 2025, de Polyar S.A.C.I.F., CUIT 30-63363360-2, se resuelve por unanimidad renovar el Directorio con mandato por dos años a partir del 31 de julio de 2025 y con vencimiento el 30 de Julio de 2027, y fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, resultando electos como: Presidente: Gabriel Esteban Rastrilla; Vicepresidente: Andrea Natalia Rastrilla; Director Titular: Gonzalo Esteban Gómez Cavieres y Director Suplente: Pedro Emiliano Rastrilla, los que habiéndose encontrado presentes, aceptaron su designación. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "POLYAR S.A.C.I.F. s/Inscripción de Designación de Directores", (Expte. N° 31587/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 14 de noviembre de 2025. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 16-01-26

---

**La Quintas S.A.S.**

Por instrumento de fecha 26/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: La Quintas S.A.S.. Socios: Virginia Vanesa Yañez: DNI 29.736.348, CUIT/CDI N° 23-29736348-4, de nacionalidad argentina, nacida el 25/01/1983, profesión emprendedora, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Huecú N° 734, Zapala, Neuquén, Argentina; Laura Noemi Rivera, DNI 30.060.207, CUIT/CDI N° 27-30060207-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10/06/1983, profesión emprendedora, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle El Huecú N° 734, Zapala, Neuquén, Argentina. Denominación: La Quintas S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicio de Hotelería y Turismo Aventura: Explotación de servicios hoteleros, hosterías, moteles,

albergues, apart hotel y hospedajes en general, pudiendo a tal fin adquirir, construir, arrendar, administrar y explotar inmuebles afectados a dichos fines. Asimismo, la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades mencionadas tales como limpieza, restaurant, bar, organización de eventos, desarrollo de congresos, convenciones, ferias, servicios turísticos de excursiones, actividades recreativas y de turismo aventura que serán prestadas por guías especializados y habilitados al efecto, conforme la normativa Provincial vigente. Realización de eventos deportivos y recreativos. Capital: \$669.600, dividido por 669.600 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Laura Noemi Rivera, suscribe la cantidad de 334.800 cuotas. Virginia Vanesa Yañez, suscribe la cantidad de 334.800 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Yañez Virginia Vanesa, DNI 29.736.348, CUIT/CDI N° 23-29736348-4. Suplente/s: DNI 30.060.207, Rivera Laura Noemi. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 diciembre de cada año.

1p 16-01-26

---

## **ENERVIA**

### **Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Hágase saber que a los 10 días del mes de noviembre de 2025, los señores/as Urra Dante Nicolas, edad 28 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 40.442.825, estado civil soltero de profesión comerciante, con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 3.311, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; el señor Urra Candia Richard Baudilio, edad 56 años, nacionalidad chilena, con D.N.I. N° 92.765.429, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 3.311,

Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Urra, Patricio Fabian, edad 48 años, nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 25.975.330, estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio en la calle Manuel Belgrano N° 3.311, Barrio Huiliches de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad. Denominación: "ENERVIA Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal, real y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Fijando el domicilio de la sede social en la calle Pehuén N° 709 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa y nueve años desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociar a terceros, la siguiente actividad: a) Construcción de obras de ingeniería civil. El capital social es de pesos doscientos mil con cero centavos (\$200.000,00) dividido en cien (100) cuotas iguales de pesos cien (\$2.000,00) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: El Señor: Urra Dante Nicolas, C.U.I.T. N° 20-40442825-0 (40) cuotas; El Señor: Urra Candia Richard Baudilio, C.U.I.L. N° 20-92765429-7 (30) cuotas; El Señor: Urra Patricio Fabian, C.U.I.L. N° 23-25975330-9 (30). La administración, la representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de un socio Gerente, quien se desempeñará y tendrá la calidad de socio Gerente y durará en el cargo hasta que sea removido. Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. Se designa Gerente a Urra Dante Nicolas. Fija su domicilio especial, Art. N° 256 L.G.S. en la Calle Pehuén N° 709 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Cierre de Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "ENERVIA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expediente N° 31905, año 2025), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Neuquén, 7 de enero de 2025. Fdo. Fabani Gianna.

1p 16-01-26

---

**CENIT SUR SOLUTIONS S.A.S.****Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el

día 09/01/2026, comparece/n: Ailin Allende, DNI 35.311.381, CUIT/CDI N° 27-35311381-5, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 28/09/1990, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle De Las Bardas N° 178, Barrio Rincón Club de Campo, Neuquén, Neuquén, Argentina. Franco Nelson Larrondo, DNI 37.857.759, CUIT/CDI N° 20-37857759-5, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 22/11/1993, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle San Juan N° 133, Torre A1, Piso 13, Dpto. C, Neuquén, Neuquén, Argentina. Ramiro Rodriguez Gomez, DNI 33.669.718, CUIT/CDI N° 20-33669718-3, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 28/02/1988, profesión Abogado, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Anturuca N° 2.180, Neuquén, Neuquén, Argentina. Las partes precedentemente indicadas resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27349, la Ley 19550, en cuanto se concilie con aquella y por los siguientes Artículos: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: CENIT SUR SOLUTIONS S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Construcción y mantenimiento: Construcción de todo tipo de obras. Realización de obras viales, civiles, industriales, movimientos de suelos y demoliciones, refacción, reparación y mejoras de inmuebles y espacios verdes. Acopio, venta y distribución de áridos. Ejecución de obras de ingeniería, metalúrgica, montajes industriales, instalaciones eléctricas, electromecánicas, gas, sanitarias, de sistemas de calefacción y aire acondicionado, cerramientos y pintura. Alquiler de vehículos: Alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos, pesados y utilitarios, con o sin chofer. Importación y exportación: Importación y exportación de bienes de todo tipo. Servicios de limpieza: Prestación de servicios integrales de limpieza, desinfección, lavado, pulido, mantenimiento para edificios públicos y privados, tráilers, remolques, casillas y unidades móviles en general, incluyendo las destinadas a campamentos y bases operativas del sector energético. Comer-

cialización, exportación e importación de insumos, productos de limpieza y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. Servicios de jardinería, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes. Seguridad física: Se incluye la prestación de los siguientes servicios: a) Vigilancia Privada: Prestación de servicios que tienen como objeto la protección y seguridad de bienes como edificios, destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos inmobiliarios, recintos, locales, establecimientos comerciales, rurales e industriales y otros establecimientos cualquiera sea su naturaleza; así como las personas que se encuentran en dichos lugares; b) Custodia Personal; c) Seguridad y vigilancia en locales bailables, de diversión nocturna y de recreación; d) Seguridad y vigilancia en eventos de concurrencia masiva, públicos o privados, ya sean deportivos, musicales, religiosos, artísticos o culturales. Los socios y administradores de la sociedad manifiestan -en carácter de declaración jurada- que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Seguridad Tecnológica: Prestación de servicios de monitoreo de centrales para la recepción, verificación y transmisión de señales de alarmas, cámaras de video-vigilancia y sistemas de control de acceso. Los socios y administradores de la sociedad manifiestan -en carácter de declaración jurada- que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades, ni incompatibilidades establecidas en el Artículo 12 de la Ley Provincial 2772. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las normas legales y reglamentarias vigentes. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto: Capital: El Capital Social es de \$682.000 representado por 682.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho

a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Artículo Séptimo: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se

realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto-convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los Administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27349 y Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al Órgano de Administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.

Artículo Décimo: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Artículo Décimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Artículo Décimo Segundo: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Décimo Tercero: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo Octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto: Solución de controversias: Toda cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento. Disposiciones Transitorias: En este acto el/los socio/s acuerda/n: 1) Sede Social: Establecer la sede social en De Las Bardas 178, Barrio Rincón Club De Campo de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: Ailin Allende, suscribe la cantidad de 300.080 cuotas. Franco Nelson Larrondo, suscribe la cantidad de 300.080 cuotas. Ramiro Rodriguez Gomez, suscribe la cantidad de 81.840 cuotas. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Depósito BPN debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3) Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3)1)1 Designar como Administrador Titular a Allende Ailin, DNI

35.311.381, CUIT/CDI N° 27-35311381-5, de nacionalidad argentina nacida el 28/09/1990, profesión Abogada, constituyendo domicilio especial en la calle De Las Bardas 178, Barrio Rincón Club de Campo Neuquén, Neuquén. 3)2)1 Designar como Administrador Suplente/s: Larrondo Franco Nelson, DNI 37.857.759, CUIL/CDI N° 20-37857759-5, de nacionalidad argentina nacido el 22/11/1993, profesión Abogado, constituyendo domicilio especial en la calle San Juan 133, Neuquén, Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados. 4) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Ailin Allende, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Franco Nelson Larrondo manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Ramiro Rodriguez Gomez manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 5) Declaración Jurada Sobre la Condición de Beneficiario Final: 5) Declaración Jurada Sobre la Condición de Beneficiario Final: Quien/es suscribe/n, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que reviste/n el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF): Ailin Allende, DNI N° 35.311.381, porcentaje de participación: 34%, CUIL/CDI N° 27-35311381-5, Domicilio real De Las Bardas 178, Neuquén, Neuquén, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 28/09/1990, profesión Abogada, estado civil soltero/a; Franco Nelson Larrondo, DNI N° 37.857.759, porcentaje de participación: 33%, CUIL/CDI N° 20-37857759-5, domicilio real San Juan 133, Neuquén, Neuquén, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento el 22/11/1993, profesión Abogado, estado civil soltero/a; Ramiro Rodriguez Gomez, DNI N° 33.669.718, porcentaje de participación: 33%, CUIL/CDI N° 20-33669718-3, domicilio real Anturuca 2.180, Neuquén, Neuquén, nacionalidad: argentina, fecha de nacimiento el 28/02/1988, profesión Abogado, estado civil soltero/a. Además, asumen el compromiso de informar cualquier

modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 6) Autorizaciones. Autorizar a Ailin Allende, DNI N° 35.311.381 y/o Franco Nelson Larrondo, DNI N° 37.857.759 y/o Ramiro Rodriguez Gomez, DNI N° 33.669.718, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y, en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado.

1p 16-01-26

---

## **CASA FOCCA S.A.S.**

### **Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, en el día 12/01/2026 comparece/n: Ailin Allende, DNI 35.311.381, CUIT/CDI N° 27-35311381-5, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida el 28/09/1990, profesión Abogada, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Rincón Club de Campo N° 178, Neuquén, Neuquén, Argentina; Julian Andres Huaiquilaf, DNI 38.810.561, CUIT/CDI N° 20-38810561-6, de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 19/01/1995, profesión empleado, estado civil soltero/a, con domicilio en la calle Luis Sandrini, Casa 45, N° 45, Centenario, Neuquén, Argentina. Las partes precedentemente indicadas resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas, que se regirá por las disposiciones de la Ley 27349, la Ley 19550, en cuanto se concilie con aquella y por los siguien-

tes Artículos: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: CASA FOCCA S.A.S. y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo Segundo: Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Catering: Prestación de servicios de catering y eventos que requieran la elaboración y comercialización de comidas o alimentos elaborados, pre-elaborados, semi-elaborados y viandas. Food truck: Explotación de food truck dedicado a la elaboración y venta de comidas rápidas, desayunos, meriendas, café, bebidas sin y con alcohol, productos de panadería, pastelería y heladería. Organización de Eventos: Explotación de salones, bares, cafés, restaurantes, pubs, discotecas, salas de baile, organización de fiestas y eventos sociales, culturales, deportivos, servicios de catering, musicalización, iluminación, fotografía, servicio de cotillón y disfraces. Producción, organización y explotación de espectáculos teatrales, musicales, coreográficos, desfiles, exposiciones, ferias, conciertos musicales, recitales y eventos sociales. Servicios de alquiler de vajilla y decoración de eventos. Gastronomía: Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, en todos sus ramos, restaurante, bistró, bar, confitería, pizzería, cafetería, panadería. Elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas con o sin alcohol y toda clase de productos elaborados y semielaborados, comida para llevar y servicio de entrega a domicilio (delivery), servicios de catering. Almacén-supermercado: Adquisición, distribución y comercialización al por menor de todo tipo de comestibles de consumo humano, envasados o no, perecederos o no, bebidas con o sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, juguetes, artículos de librería, ferretería, bazar y decoración y en general todo tipo de productos y mercaderías del rubro almacén y supermercado. Las actividades comprendidas en el presente objeto que conforme a la legislación vigente requieran la intervención de profesionales con título habilitante serán realizadas exclusivamente por intermedio de dichos profesionales, actuando en forma personal, directa o individual, en cumplimiento de las Normas Legales y

reglamentarias vigentes. Artículo Cuarto: Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier Acto Jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo Quinto: Capital: El Capital Social es de \$682.000 representado por 682.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme Artículo 44 de la Ley 27349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la Reunión de Socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el Artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los Artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo Sexto: Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19550. Artículo Séptimo: Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo Octavo: Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo

de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los Órganos Sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del Órgano de Administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, conforme Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Para la confección del Acta rigen las previsiones del tercer párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán auto-convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Artículo Noveno: Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del Artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27349 y Resolución Técnico Registral N° 01/2020 dictada por la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la res-

pectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del Capital Social y el Orden del Día fuera aprobado por unanimidad. Artículo Decimo: Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Artículo Decimo Primero: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los Estados Contables conforme a las normas contables vigentes. El Órgano de Administración deberá poner los Estados Contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la Reunión de Socios. Artículo Décimo Segundo: Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los administradores ; (c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Artículo Décimo Tercero: Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los Administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el Artículo Octavo del presente y lo prescripto en los Artículos 55 y 56 de la Ley 27349. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Artículo Décimo Cuarto: Solución de Controversias: Toda cuestión, controversia o diferencia relacionada con este contrato, será resuelta definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General del Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, de conformidad con su Reglamento. Disposiciones Transitorias: En este acto el/

los socio/s acuerda/n: 1) Sede Social: Establecer la sede social en Santa Fé 427, de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2) Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital de acuerdo al siguiente detalle: Ailin Allende, suscribe la cantidad de 341.000 cuotas; Julian Andres Huaiquilaf, suscribe la cantidad de 341.000 cuotas. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante Depósito BPN debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3) Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3)1)1 Designar como Administrador Titular a Huaiquilaf Julian Andres, DNI 38.810.561, CUIT/CDI N° 20-38810561-6, de nacionalidad argentina nacido el 19/01/1995, profesión empleado, constituyendo domicilio especial en la calle Luis Sandrini 45, Centenario, Neuquén. 3)2)1 Designar como Administrador Suplente/s: Allende Ailin, DNI 35.311.381, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35311381-5, de nacionalidad argentina, nacida el 28/09/1990, profesión empleada, constituyendo domicilio especial en la calle Rincón Club de Campo 178, Neuquén, Neuquén. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados. 4) Declaración Jurada Persona Expuesta Políticamente: Ailin Allende, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Julian Andres Huaiquilaf, manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/2018 de la Unidad de Información Financiera. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 5) Declaración Jurada Sobre la Condición de Beneficiario Final: 5. Declaración Jurada Sobre la Condición de Beneficiario Final: Quien/es suscribe/n, declaran bajo juramento que las informaciones consignadas en la presente son exactas, verdaderas y actuales y que reviste/n el carácter de beneficiario final en los términos del Artículo Segundo de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (UIF): Ailin Allende, DNI N° 35.311.381, porcentaje de participación: 50%, CUIL/CDI N° 27-35311381-5, domicilio real Rincón Club de Campo 178, Neuquén, Neuquén, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 28/09/1990, profesión Abogada, estado civil soltero/a; Julian Andres Huaiquilaf, DNI N°

38.810.561, porcentaje de participación: 50%, CUIL/CDI N° 20-38810561-6, domicilio real Luis Sandrini, Casa 45, Centenario, Neuquén, nacionalidad argentino, fecha de nacimiento el 19/01/1995, profesión empleado, estado civil soltero/a además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. 6) Autorizaciones. Autorizar a Ailin Allende, DNI N° 35.311.381 y/o Julian Andres Huaiquilaf, DNI N° 38.810.561, para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a éste Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado.

1p 16-01-26

---

### **“POLIWORLD SERVICIOS SRL”**

Se hace saber que por Acta de Asamblea Extraordinaria, de fecha 20 de noviembre de 2025 los socios de “POLIWORLD SERVICIOS SRL” resolvieron modificar la Cláusula Tercera del contrato social. Tercera: La sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del país, las siguientes actividades: 1) Realización de obras, locaciones y prestaciones de servicios, destinados a la ejecución, refacción, mejoras y remodelaciones de obras o instalaciones de ingeniería o arquitectura, en cualquiera de las etapas de evaluación, diseño, ejecución, explotación o administración. 2) Compra venta de insumos, productos en proceso, productos terminados y servicios relacionados, resultantes o destinados a

las actividades del punto 1). 3) Transporte terrestre, con equipos propios o de terceros, de corta, media y larga distancia, desde y hacia cualquier parte del país y/o del extranjero, de cargas sólidas, líquidas, pesadas, semipesadas, remolques, sustancias peligrosas y/o especiales; como así también de equipos, equipamientos, materias primas, productos y mercaderías. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier Acto Jurídico tendiente a la realización del objeto social y que no sean expresamente prohibidos por las Leyes o estos Estatutos. Puesto a consideración el nuevo texto de la Cláusula Tercera los socios manifiestan aprobarlo por unanimidad. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "POLIWORLD SERVICIOS S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato (Objeto Social)", (Expte. N° 32047/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Neuquén, 12 de enero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 16-01-26

---

**URVITEC S.R.L.****Designación de Gerente**

Se hace saber que por Reunión de Socios, de fecha 02 de diciembre de 2025, los socios de "URVITEC S.R.L." resolvieron renovar el cargo y designar socio

Gerente al señor Carlos Andres Alvarez, argentino, soltero, nacido el 5 de agosto de 1980 con Documento Nacional de Identidad N° 28.399.877, empleado, domiciliado en Adolfo Bioy Casares 2.211 de la Ciudad de Neuquén, por el termino de dos años. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "URVITEC S.R.L. s/Inscripción de Designación de Gerente/s", (Expte. N° 247678/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de ....

1p 16-01-26

---

### **LOSCAN S.A.**

Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 6/11/2025 los accionistas de LOSCAN S.A., resuelven la fijación de numero y elección de Directores Titulares y Suplente por el termino de tres ejercicios, se designa el Directorio integrado por Pedro Emilio Barakat, DNI 17.870.034, como Director Titular y Presidente, Diego Nizar Barakat, DNI 41.092.217, como Director Suplente. Este edicto fue ordenado en "LOSCAN S.A. s/Inscripción de Designación de Director/es", (Expte. N° 32032/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén. Neuquén, 12 de enero de 2026. Fdo. Fabani Gianna.

1p 16-01-26

---

### **Estiba S.A.S.**

Por instrumento de fecha 17/12/2025, se constituyó la sociedad denominada: Estiba S.A.S. Socios: Fernando Gabriel Della Gaspera, DNI 31.530.026, CUIT/CDI N° 20-31530026-7, de nacionalidad argentina nacido el 13/04/1985, profesión comerciante estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Anaya N° 3.903, Uf 129, Neuquén, Neuquén, Argentina. Damian Mariano Della Gaspera, DNI 31.530.027, CUIT/CDI N° 20-31530027-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13/04/1985, profesión comerciante estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Av. san Juan N° 960, 1 A, Neuquén, Neuquén,

Argentina. Denominación: Estiba S.A.S.. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación y comercialización de muebles-carpintería: Fabricación de todo tipo de muebles y artículos de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles de oficina, hogar y comercio, gabinetes para todo tipo de artefactos, sillas, sillones, cunas, camas, tapicería y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Fabricación, renovación, reconstrucción y comercialización de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. Agropecuaria: Explotación de todas las actividades agrícola-ganaderas, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solo parte de ellas; explotación de establecimientos frutícolas, explotación ganadera, tanto en la cría, venta de animales, tambo o de raza para concurso, de granja, avicultura y apicultura; realización del ciclo integral de siembra y producción de semillas forrajeras de toda especie. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por: Damian Mariano Della Gaspera, suscribe la cantidad de 1.000.000 cuotas. Fernando Gabriel Della Gaspera, suscribe la cantidad de 1.000.000 cuotas. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: Della Gaspera Fernando Gabriel, DNI 31.530.026, CUIT/CDI N° 20-31530026-7. Suplente/s: DNI 31.530.027, Della Gaspera Damian Mariano. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto de cada año.

**LICITACIONES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS  
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO  
(U.P.E.F.E.)****Licitación Pública Nº 13/2025**

**Objeto:** “Obra CPEM Z1, nuevo edificio, Neuquén, Provincia del Neuquén”.

**Presupuesto Oficial:** Pesos siete mil trescientos veintinueve millones novecientos tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 00/100 (\$7.321.903.449,00), valores del mes de octubre 2025.

**Plazo de Ejecución:** Cuatrocientos cincuenta (450) días corridos, a contar a partir de la fecha del Acta inicial de replanteo.

**Garantía de Mantenimiento de Oferta:** El monto de la garantía por mantenimiento de oferta deberá ser igual o superior a: \$73.219.035,00 (pesos setenta y tres millones doscientos diecinueve mil treinta y cinco con 00/100).

**Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas:** Hasta el día 18 de febrero de 2026, a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas de la U.P.E.F.E., sito en el 2º Piso de Carlos H. Rodríguez N° 421 de la Ciudad de Neuquén.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas:** La apertura se realizará el día 18 de febrero de 2026, a las 13:00 hs., en Casa de Gobierno de la Provincia del Neuquén, sita en intersección de calles Julio A. Roca y Rioja de la Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén.

**Valor y Retiro del Pliego:** Gratuito, para su adquisición dirigirse a la página web de UPEFE: [www.upefe.gob.ar](http://www.upefe.gob.ar). Desde el día viernes 28 de febrero al día jueves 03 de abril de 2025.

**Visita al Sitio de Obra:** Se informará a través de la página web: [www.upefe](http://www.upefe).

gov.ar, el día, horario y lugar de realización de la visita, la cual posee carácter de obligatoria para los participantes.

1p 16-01-26

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE GOBIERNO

### SUBSECRETARÍA GENERAL

Contratación Directa Excepción							
Orden de compra N°	Proveedor	Objeto	Solicitud de provisión N°	Total	Expediente	Norma Legal	N°
944	RUTA 22 S.A.	Vales de combustible con destino a la Subsecretaría General.	907	\$8,000,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 2 6 1 0 1 3 6 - NEU-SGRAL	Disposición de Subsecretario	131
995	RUTA 22 S.A.	Vales de combustible con destino a la Subsecretaría General.	950	\$8,000,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 3 0 0 0 4 8 5 - NEU-SGRAL	Disposición de Subsecretario	148
1030	RUTA 22 S.A.	Vales de combustible con destino a la Subsecretaría General.	982	\$8,000,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 3 3 8 6 5 1 4 - NEU-SGRAL	Disposición de Subsecretario	163
1065	RUTA 22 S.A.	Vales de combustible con destino a la Subsecretaría General.	1021	\$16,000,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 3 7 0 2 8 7 5 - NEU-SGRAL	Disposición de Subsecretario	177
1093	Policia - Servicio adicional	Servicio de policia adicional en la Residencia Oficial El Messidor en la Localidad de Villa La Angostura	996	\$49,599,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 3 5 1 9 6 1 2 - NEU-SGRAL	Disposición	176

1095	YPF SA	Convenio YPF en ruta	1040	\$50,000,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 3 9 0 7 5 4 2 - -NEU-SGRAL	Disposición de Subse- cretario	190
1096	NEUTICS SAPEM	Servicio de sistema de seguridad por videovi- gilancia en la residen- cia oficial de calle Tres Arroyos, Neuquen.	1014	\$26,314,990.32	E X - 2 0 2 5 - 0 3 5 7 4 8 8 9 - -NEU-SGRAL	Disposición de Subse- cretario	192
1106	Policia - Servicio adicional	Servicio de policia adi- cional en el Centro Ad- ministrativo Ministerial	997	\$64,530,000.00	E X - 2 0 2 5 - 0 0 0 0 3 4 0 6 - -NEU-SGRAL	Resolución Ministerial	1

1p 16-01-26

## PROVINCIA DEL NEUQUEN

### MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Contrataciones Directas enmarcadas en el Art. 64, apartado 2) de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, en concordancia con el Art. 75° del Decreto N° 2758/95 - Anexo II Reglamento de Contrataciones, realizadas por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales:

Renglón	Fecha Generada	Expediente	Orden de com- pra N°	Proveedor	Total	Norma Legal
1	17/11/2026	E X - 2 0 2 5 - 0 3 0 3 2 3 5 0 - - N E U - DESP#MERN	8776	HIDROCAR- BUROS DEL NEUQUÉN S.A.	\$473.258.598,40	RESFC-2025- 3 - E - N E U - MERN
2	18/11/2026	E X - 2 0 2 5 - 0 3 3 3 1 4 8 8 - - N E U - SAMB#MERN	8779	UTA 22 S.A.	\$ 20.000.000,00	RESOL-2025- 1687-E-NEU- SARN#MTUR
3	12/12/2026	E X - 2 0 2 5 - 0 3 0 3 2 3 5 0 - - N E U - DESP#MERN	8830	YPF GAS S.A.	\$451.360.000,00	RESFC-2025- 3 - E - N E U - MERN

4	07/01/2026	EX - 2 0 2 6 - 0 3 0 3 2 3 5 0 - - N E U - DESP#MERN	8236	DAVITEL S.A.	\$ 19.837.200,00	RESOL-2026- 1 - E - N E U - MERN
---	------------	---	------	--------------	------------------	--

1p 16-01-26

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SALUD

#### Licitación Pública N° 15

(Doble Sobre)

**Expediente Electrónico N° EX-2025-01705564- -NEU-DESP#MS  
DECTO-2025-1644-E-NEU-GPN y DI-2026-15-E-NEU-ADM#MS**

**Objeto:** Servicio de seguridad para el control de accesos, circulación y orientación al público.

**Destino:** Hospitales y Centros de Salud de la Provincia del Neuquén.

**Importe Estimado:** Pesos veinticuatro mil doscientos doce millones novecientos trece mil seiscientos 00/100 (\$24.212.913.600,00).

**Fecha y Hora de Apertura:** 28 de enero de 2026 a las 11:00 horas.

**Recepción de Ofertas:** A través de la Plataforma CO.DI.NEU. mediante el enlace: [www.codi.neuquen.gov.ar](http://www.codi.neuquen.gov.ar).

**Propuestas:** Las propuestas, a los efectos de su admisibilidad, serán presentadas hasta la fecha y hora fijadas para el Acto de Apertura, mediante la Plataforma de Compras Digitales de Neuquén - CO.DI.NEU. El proveedor interesado deberá obtener un usuario y contraseña para su acceso y uso.

**Consultas:** Por consultas respecto a la plataforma, podrá comunicarse con el servicio a proveedores de la Contaduría General de la Provincia a través de la página web: [www.contadurianeuen.gov.ar](http://www.contadurianeuen.gov.ar) y los medios allí indicados.

**Disponibilidad de Pliegos:** Página oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: [www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones](http://www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones).

Sin Cargo.

1p 16-01-26

## CONVOCATORIAS

### COLEGIO FARMACÉUTICO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

#### Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio Farmacéutico de la Provincia del Neuquén de acuerdo a lo establecido por las normas legales y estatutarias vigentes, resolvió convocar a los señores asociados a celebrar la Asamblea General Ordinaria fuera de término, para el 10 de febrero del 2026 a las 14:00 horas, a realizarse en la sede del Colegio, sita en Bruno Ramírez N° 222 de la Ciudad de Neuquén y de manera virtual, a los efectos del tratamiento y consideración de los siguientes puntos del:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea Ordinaria juntamente con la Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Motivos de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 64 cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Tratamiento y consideración de la propuesta de adquisición del inmueble lindero a la sede del Colegio, situado en Bruno Ramírez 234 de esta Ciudad de Neuquén.

Nota: Se le hace saber que para poder participar de la reunión vía Zoom deberá ingresar el ID: 929 0772 9327 y Código de acceso: 655410. Asimismo, se les enviará a todos los asociados a sus correspondientes correos electrónicos en archivos PDF los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se informa que el Art. 51 del Estatuto Social señala que la Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad de los socios activos con derecho a voto en primera convocatoria y media hora después (segunda Convocatoria) con quienes se encuentren presentes, cualquiera fuera su número. Adoptará sus decisiones por simple mayoría de votos, salvo cuando en este Estatuto se requiera lo contrario.

Fdo. Jorge A. Álvarez, Secretario; Viviana Quesada, Presidente.

**CLUB DE ACTIVIDADES SUB ACUÁTICAS DEL LIMAY****Asamblea General Ordinaria**

El Club de Actividades Sub Acuáticas del Limay, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de enero del 2026 a las 19:00 horas, en calle Catriel 62, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
  - 2) Tratamiento y consideración de los Estados Contables de los Ejercicios 2023, 2024 y 2025.
  - 3) Elección de miembros de Comisión Directiva.
- Fdo. Salvador Rosario Del Valle D´Amico, Presidente.

1p 16-01-26

**EDICTOS**

El Juez Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA6-167999/2025)**, “**Mellado Omar Ezequiel s/ Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de cambio de nombre y supresión del apellido paterno -Mellado- y adición del apellido materno -Altamirano-, solicitado por Mellado Omar Ezequiel, DNI 41.911.440, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. G.A.T.. Neuquén, 20 de noviembre de 2025. Fdo. Adriana Marta Luna.

2p 19-12-25 y 16-01-26

---

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 5, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA5-168149/2025)**, “**Mellao Andrea Elisabet s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de su-

presión del apellido paterno (Cuevas) y adición del apellido materno (Mellao) iniciado por Mellao Andrea Elisabet, DNI 32.119.400, en representación de sus hijos Mia Romanella, Luca Nicolás y Ciro Nahuel, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 26 de noviembre de 2025. Fdo. Vanina Paola Torres.

2p 19-12-25 y 16-01-26

---

La Dra. Marina Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-168801/2025)**, “**Gingins Uribe Polo s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Gingins-, solicitado por Uribe Claudia Elizabeth, DNI 27.193.617, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. A.J.D.. Neuquén, 10 de diciembre de 2025. Fdo. Natalia Elizabet Machado.

2p 19-12-25 y 16-01-26

---

La Dra. Natalia Machado, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 2, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA2-168696/2025)**, “**Marredo Agustin s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de adición del apellido materno (Rueda) iniciado por Rueda Jorgelina, DNI 25.725.692, en representación de su hijo Marredo Agustin, DNI 52.312.650, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.R.. Neuquén, 4 de diciembre de 2025. Fdo. María Roca.

2p 19-12-25 y 16-01-26

---

El Dr. Luciano Speroni, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle

Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-167984/2025)**, “**An-drada Ñancucho Maitén Ayun s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno -Andrada-, solicitado por Ñancucho Rodríguez Yamila Ayelén, DNI 35.024.359, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 10 de diciembre de 2025. Fdo. María del Carmen Castillo.

2p 19-12-25 y 16-01-26

---

Maria Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Reyes Aravena José Miguel s/Sucesión ab-intestato**”, **(564655/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Reyes Aravena José Miguel, DNI 18.809.334 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de diciembre del año 2025. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 16-01-26

---

Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Contreras Otilia Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, **(564229/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Otilia Rosa Contreras, DNI 13.813.483 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 01 de diciembre del año 2025. Daiana Correa Kronemberger Funcionaria. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 16-01-26

---

El Dr. Marcos Recupero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral,

de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, de la Ciudad de Zapala, sito en calle Etcheluz 650 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Suarez Vanina Adriana en autos caratulados: **“Zapata Enna s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. **JZA1S2 89492/2025**), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. Zapata Enna, DNI 2.345.636, para que los acrediten. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. “Zapala, 20 de noviembre del año 2025. (...) Publíquense edictos (...)” Fdo. Dr. Marcos Recupero, Juez. Secretaria, 20 de noviembre de 2025. Fdo. Vanina Adriana Suarez.

1p 16-01-26

---

Elizabeth Garcia Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Grossi Maria Eva s/Sucesión ab-intestato”**, (**562970/2025**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Grossi Maria Eva, DNI 5.944.483 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de agosto del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 16-01-26

---

Maria Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Palma Ana Maria Monica s/Sucesión ab-intestato”**, (**558253/2024**), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Palma Ana Maria Monica, DNI 9.970.059 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de noviembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. María Luisa Ponchiardi.

1p 16-01-26

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por sentencia dictada en el marco del Acuerdo Pleno N° 9578, de fecha 28/12/2022, la cual se encuentra firme, se impuso al condenado **Torrez Juan Ezequiel**, DNI 35.312.124, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional, con más accesorias legales y costas, por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple continuado, en concurso real con abuso sexual simple (Arts. 119, primer párrafo; 45 y 55 del C.P.). Posteriormente, en audiencia celebrada el 23/10/2024 (Acta AUD 136696), la Dra. Raquel Gass dispone la declaración de rebeldía y captura del condenado, como así también la revocación de la condicionalidad (...) En consecuencia, la pena precedentemente mencionada pasó a ser de efectivo cumplimiento (...). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No se encuentra acompañada declaración jurada que aporte información respecto de la existencia de días cumplidos bajo medidas de coerción privativas de libertad. No obstante ello, de la revisión pormenorizada de los registros obrantes en el Legajo N° 139916/2019, no surge la existencia de períodos que deban ser computados bajo tal concepto. Asimismo, se hace saber que en fecha 15/01/2025 el Ministerio Público Fiscal informó la recaptura del condenado (...) Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos cometidos entre los meses de junio y septiembre de 2016 y el 8 de julio de 2019, Torrez Juan Ezequiel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 14/01/2028, a las doce (12) horas. 2) Mitad Condena: 15/07/2026. 3) Libertad condicional el día: 14/09/2025. 4) Libertad asistida el día: 14/07/2027. Neuquén, 12 de enero del año 2026. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, Ofiju Penal Nqn.

1p 16-01-26

---

El Juzgado Civil de Primera Instancia de Neuquén N° 4 de la Ciudad de Neuquén a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaria Única, sito Brown 115 de la Ciudad de Neuquén, interinamente a cargo en Feria Judicial por la Dra. María Eliana Reynals comunica que el 21/10/2025 se presenta María Lida Miryam Aldecoa, DNI 3.932.426, CUIT 27- 03932426-7, solicitando la

apertura de su concurso preventivo y con fecha 01/12/2025 se declaró abierto el concurso preventivo designándose como Síndico la Cra. Gabriela Fabiana Diaz, CUIT 27-14736407-0, cuyo estudio contable se encuentra emplazado en la calle San Martín P17 DP3 195, Ciudad de Neuquén, mail: graciela@estudiogfdiaz.com.ar ante quien los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 10/03/2026 (Art. 32 LCQ). El Síndico presentara los informes correspondientes a los Arts. 35 y 39 LCQ los días 27/04/2026 y 10/06/2026 respectivamente. La audiencia informativa se llevará a cabo el día 27/11/2026 a las 10:00 horas en la sede del Tribunal (Art.45 LCQ). Se hace saber que se clausura período de exclusividad el 04/12/2026. Se libra el presente en los autos: **“Aldecoa María Lida Miryam s/ Concurso Preventivo”, (Exp.N° 564059/2025)**, en trámite ante este Juzgado y Secretaría. Fdo. Mariela J. Dupont, Responsable Despacho Especializado N° 5, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 16-01-26

---

El Juzgado de Familia N° 2 a cargo de la Dra. Natalia Machado, sito en Leloir 881 de la Ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **(Expte. JNQFA2 INC 1914/2025), B. A. s/Inc. Declaración de Estado de Adoptabilidad**, notificar a la Sra. Bustos Yesica Daniela, DNI 44.144.945, de la providencia que en su parte pertinente dice: Neuquén, (...) En su lugar y conforme lo dispuesto por el Art. 145 CPCC, publíquese nuevo edicto en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación de la Provincia del Neuquén por el término de dos (2) días, haciéndole saber a Bustos Yesica Daniela, DNI 44.144.945, que se ha entablado demanda de privación del ejercicio de la responsabilidad parental y tutela en los presentes autos, por lo que se los emplaza a comparecer, constituir domicilio procesal, denunciar el real y contestar demanda, en el plazo de diez (10) días, plazo que será computado desde la última publicación y bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). (...) Fdo. Dra. Natalia Elizabet Machado, Juez.

1p 16-01-26

**AVISOS**

La Secretaría de Ambiente y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. EX-2025-03960292- -NEU-SARN#MTUR** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Perforación de 4 pozos productores de petróleo y/o gas en PAD 118, ductos e instalaciones asociadas", propuesto por Vista Energy Argentina S.A.U., en el área de concesión Bajada del Palo Oeste, en Coordenadas Gauss Krügger (POS-GAR '94) para los pozos ubicados en PAD 118: VIS.Nq.BPO-21181(h) X: 5770857 e Y: 2538274, VIS.Nq.BPO-21182(h) X: 5770857 e Y: 2538284, VIS.Nq.BPO-21183(h) X: 5770857 e Y: 2538294, VIS.Nq.BPO-21184(h) X: 5770857 e Y: 2538304; Línea de Captación 8" PAD 118 a Nodo B Inicio X: 5770749 e Y: 2538325 - Fin X: 5770090 e Y: 2539214; Línea de Control 4" PAD 118 a Nodo B Inicio X: 5770754 e Y: 2538324 - Fin X: 5770094 e Y: 2539218; Línea de Gas Lift 4" a Empalme Predio Interconexión GL a PAD 118 Inicio X: 5770757 e Y: 2538596 - Fin X: 5770758 e Y: 2538326; Línea de Captación 8" Nodo B a Nodo G Inicio X: 5770090 e Y: 2539214 Fin X: 5772657 e Y: 2536971; Línea de Control 4" Nodo B a Nodo G Inicio X: 5770094 e Y: 2539218 - Fin X: 5769921 e Y: 2540478; Fibra Óptica Inicio X: 5770090 e Y: 2539214- Fin X: 5770749 e Y: 2538325; LAMT Troncal Inicio X: 5770780 e Y: 2538188 - Fin X: 5770201 e Y: 2538394; LAMT Producción Inicio X: 5770254 e Y: 2538130 - Fin X: 5770765 e Y: 2538302; LAMT Perforación Inicio X: 5770767 e Y: 2538140 - Fin X: 5770856 e Y: 2538137. El Proyecto contempla las etapas de construcción, operación, mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: [mesaentradambiente@neuquen.gov.ar](mailto:mesaentradambiente@neuquen.gov.ar).

**NORMAS LEGALES****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ****Decretos Municipales Sintetizados**

**3548** - Promulga la Ordenanza N° 2961/2025 s/“Imposición de Nombre “Titi Astigarraga” a una Plaza del Barrio Unión”.

**3549** - Promulga la Ordenanza N° 2962/2025 s/“Otorgamiento Responsable de Licencias Comerciales y Prevención de Actividades Vinculadas al Narcotráfico”.

**3742** - Promulga la Ordenanza N° 2963/2025 s/“Reestructuración del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025”.

**3743** - Promulga la Ordenanza N° 2964/2025 s/“Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos del Departamento Ejecutivo, Departamento Legislativo y Juzgado Municipal de Faltas Ejercicio Año 2026”.

**3744** - Promulga la Ordenanza N° 2965/2025 s/“Tarifaria Año 2026”.

**3745** - Promulga la Ordenanza N° 2966/2025 s/“Reestructuración del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025 del Ente Autárquico Intermunicipal Cutral-Có, Plaza Huincol (ENIM)”.

**3746** - Promulga la Ordenanza N° 2967/2025 s/“Presupuesto Año 2026 del Ente Autárquico Intermunicipal Cutral-Có, Plaza Huincol (ENIM)”.

**3747** - Promulga Ordenanza N° 2968/2025 s/“Excepción por Única Vez al Código de Edificación”.

**3748** - Promulga la Ordenanza N° 2969/2025 s/“Ratificación Decreto Municipal N° 3668/2025 Bono Anual a Agentes Municipales”.

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR****HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE****ORDENANZA N° 1527/25**

San Patricio del Chañar, 27 de Noviembre de 2025.

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Constitución de la Provincia del Neuquén en sus Artículos N° 145 y N° 204, la Ley Provincial de Administración Financiera y Control N° 2141 y la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N° 60° y N° 146°; y

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la normativa del Visto, la Municipalidad de San Patricio del Chañar debe contar con un programa económico-financiero a ejecutarse en el transcurso del Ejercicio 2026;

Que por precepto legal el Proyecto de Presupuesto General de Recursos y Gastos Anual debe remitirse al Honorable Concejo Deliberante antes del 31 de octubre de cada año;

Que la estimación de los recursos a percibir y el cálculo de las erogaciones se ha efectuado con criterios prudentes, buscando el equilibrio fiscal, siendo el total de los gastos financiado adecuadamente con los recursos estimados;

Que en el análisis se han considerado las pautas macro fiscales previstas por el Gobierno Nacional, así como las proyecciones elaboradas por el Gobierno Provincial y las propias del Municipio;

Que el Presupuesto es la autorización para gastar que, el Poder Legislativo le otorga al Poder Ejecutivo, debiendo este último seguir los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia, por lo que es necesario brindarle las herramientas necesarias para su implementación;

Que a su vez, el Presupuesto se basa en una estimación de los recursos a percibir y que el Ejecutivo debe administrar con equidad y la autorización de gastos para que el Ejecutivo municipal cumpla con sus funciones;

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que en la Sesión Ordinaria N° 33, celebrada por el Cuerpo el 27 de noviembre de 2025, se aprueba por unanimidad y consta de fojas dos (02).

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Fíjase** en la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil (\$28.445.458.000,00), el Cálculo de Recursos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2026 de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo I, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°: Fíjase** en la suma de pesos veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil (\$28.445.458.000,00) el total de las Erogaciones del Presupuesto General de la Municipalidad de San Patricio del Chañar para el Ejercicio 2026, de acuerdo al detalle que se adjunta como Anexo II, que es parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 3°: Autoriza** al Poder Ejecutivo Municipal a modificar hasta un veinte por ciento (20%) las partidas de recursos y de gastos del Presupuesto aprobado, como así también a compensar entre sí las partidas presupuestarias de gastos dentro del mismo Ejercicio Fiscal, con el fin de facilitar las tareas administrativo-contable del Municipio logrando la consecución de los fines que le son propios

**Artículo 4°: Autoriza** al Ejecutivo Municipal a comprometer en garantía de préstamos que estén destinados exclusivamente a la ejecución de obras y/o a la adquisición de maquinarias y equipamiento en general, que resulten necesarios y beneficiosos para la localidad, hasta un 25% de los ingresos percibidos en concepto de regalías en el Ejercicio anterior. Los que superen ese porcentaje deberán contar con autorización expresa de este Cuerpo.

**Artículo 5°: Comuníquese**, publíquese, cumplido, Archívese.

**Artículo 6°:** De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 27 días del mes de noviembre de 2025.

**Fdo. Lic. Verónica Gonzalez**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**San Patricio del Chañar**

**Cesar Alejandro Troncoso**  
**Secretario Parlamentario**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**San Patricio del Chañar**

**ORDENANZA N° 1533/25**

San Patricio del Chañar, 11 de Diciembre de 2025.

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N° 1346/23 y 1442/2024; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal autoriza la creación de recursos permanentes o transitorios, ya sea mediante la imposición de impuestos, tasas o contribuciones de mejoras, siempre que se fijen cuotas equitativas y proporcionales de acuerdo con la finalidad perseguida;

Que en virtud del proceso inflacionario que sufre la economía del país, corresponde corregir desfasajes en los valores de ciertas tasas municipales, de tal manera que se equiparen con el costo de la provisión del servicio que se presta a la comunidad;

Que desde el área de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura se advierte la necesidad de realizar tareas de limpieza en lugares de propiedad

privada que resultan necesarias e imprescindibles en pos de preservar la higiene, sanidad y salubridad de la población;

Que se ha llevado a cabo un exhaustivo análisis de los costos fijos y variables en los que la Municipalidad incurre para la normal y correcta prestación de los servicios esenciales, lo que conlleva a la necesidad de actualizar el valor módulo y a la adecuación de la cantidad de los mismos para los servicios municipales vitales e imprescindibles;

Que en el punto 12 del Pacto de Gobernanza firmado en febrero de 2024 los Gobiernos Locales se comprometieron a armonizar las estructuras tributarias para impulsar políticas uniformes que posibiliten el logro de una mayor recaudación, mejorando el grado de independencia financiera e inversión pública;

Que durante todo el año 2025 se trabajó en el Proyecto de Ley de Armonización Tributaria, por el cual todos los Municipio acordaron unificar las denominaciones de los Tributos Municipales, especialmente las tasas municipales y Patente;

Que para el caso de Patente de Rodados se acordó denominarla: Impuesto a la Propiedad Automotor;

Que resulta necesario dictar la Norma Legal correspondiente que así lo disponga;

Que en la Sesión Ordinaria N° 35, celebrada por el Cuerpo el 11 de diciembre de 2025, se aprueba por mayoría y consta de fojas diez (10);

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Modificase** el Artículo N° 25 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 25:*** *El Importe mensual a tributar por cada contribuyente se fija en la siguiente tabla.*

<b>Inciso</b>	<b>Detalle</b>	<b>Módulos</b>
A	Vivienda Familiar	18

B	Comercio	28
C	Industrial, Frigoríficos, Empaques, Estaciones de Servicios, Prestadores de Servicios Parque Industrial	70

**Artículo 2º: Modificase** el Artículo N° 37 de la Ordenanza Municipal N° 1346/23 el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 37:*** *Por la provisión del servicio de agua domiciliaria y cloacas, los contribuyentes y responsables abonaran, en forma mensual los montos que se fijan en la tabla, según cada caso:*

Inciso	Detalle	Módulos
A	Vivienda Familiar	18
B	Comercio	28
C	Industrial, Frigoríficos, Empaques, Estaciones de Servicios, Prestadores de Servicios Parque Industrial	70

**Artículo 3º: Modificase** el Artículo N° 43 de la Ordenanza Municipal N° 1442/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 43:*** *Fijase el importe a tributar trimestralmente en concepto de Tasa de Inspección e higiene de baldíos y obras interrumpidas el equivalente a 1 Módulo por metro cuadrado del inmueble sujeto del impuesto.*

**Artículo 4º: Modificase** el Título V de la Ordenanza 1442/24 el que se denominará: Impuesto a la Propiedad Automotor.

**Artículo 5º: Modificase** el Artículo N° 65 de la Ordenanza Municipal N° 1442/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 65:*** *Alicuotas Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del dos por ciento (2%) para todos los vehículos.*

**Artículo 6º: Modificase** el Artículo N° 88 de la Ordenanza Municipal N° 1442/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 88:** Para las actividades gravadas, fijase las siguientes tasas a cobrar teniendo referencia el metro cuadrado cubierto del comercio, en cada fecha de vencimiento, según el siguiente detalle:

En el caso de Licencia Comercial por Servicios, sin necesidad de contar con un espacio físico como lo estipula el Art 87°. Su renovación será Semestral debiendo presentar la documentación, que se le solicite desde el Área de Comercio, con una Tasa General por Rubro de 4M y una renovación por 25M.

Tabla referencial de Tasa, por metros cuadrados cubiertos para Comercio.

Tasa hasta 150M2 .....	5M
Tasa más de 150M2 hasta 300M2.....	8M
Tasa más de 300M2 hasta 500M2.....	15M
Tasa más de 500M2 hasta 1000M2.....	20M
Tasa más de 1000M2 .....	25M

## **TASA A:**

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Venta de forrajes	1,50M
Venta de bebidas para llevar	0,80M
Dispensa y almacén	0,80M
Carnicería	0,80M
Fiambrería	0,80M
Verdulería y/o frutería	0,80M
Panadería (venta)	0,80M
Rotisería	0,80M
Chocolatería, dulces y confituras	0,80M
Transporte de pasajeros	1,20M
Transporte de cargas en general	1,20M
Transporte colectivo de pasajeros	2,50M

Venta de helados	0,70M
Distribuidor de vinos y/o bebidas en general	2,50M
Servicio de catering	0,80M

**TASA B:**

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Gomería, talleres mecánicos y de reparaciones	1,20M
Taller mecánico	1,20M
Reparaciones de bicicletas	1,20M
Venta de neumáticos	1,20M
Billetes de lotería y rifa	2,50M
Artículos regionales	0,66M
Artículos de bazar y menajes	0,66M
Juguetería y similares	0,66M
Artículos de marroquinería	0,66M
Artículos de talabartería	0,66M
Librería y venta de diarios y revistas	0,66M
Tienda (Venta)	0,66M
Boutiques	0,66M
Artículos funerarios y religiosos	1,10M
Artículos para el hogar	1,21M
Máquinas y demás elementos para oficinas,	1,21M
Negocios o industrias	1,21M
Fotografía	0,66M
Lavado y engrase de automotores en Gral.	1,21M
Artículos de bellezas, peluquería y perfumería	0,66M
Peluquería de damas y caballeros y barberías	0,66M
Tejeduría	0,66M
Mercería	0,66M
Fotocopias y copias en general	0,66M

Reparaciones de bicicletas	0,66M
Venta de repuestos para bicicletas	0,66M
Venta de artículos con precios unificados	0,66M
Videos, Alquiler de películas	0,66M
Florería-Venta de Plantas ornamentales	0,66M
Venta de productos de limpieza	0,66M
Kiosco	0,66M
Gimnasio	1,21M
Artículos de pesca	0,66M
Lácteos	0,66M
Venta de carritos y mesitas de bebé	0,66M
Lencería	0,66M
Fotografía	0,66M
Pañalera	0,66M
Regalaría	0,66M
Bijouterie	0,66M

Dentro de esta tasa se entenderá por kiosco a la venta de golosinas, galletitas, cigarrillos, diarios y revistas, bebidas sin alcohol para llevar. -

### **TASA C:**

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Alquiler de juegos infantiles y de entretenimiento	1,20M
Venta de motos, bicicletas, autos, tractores y maquinarias agrícolas	3,00M
Repuestos y accesorios para motores de automotores en general	3,00M
Mueblería	3,00M
Chapa, pintura y tapizado	2,00M
Joyería y relojería	2,00M
Aserradero hasta 200.000 cajones	2,00M
Carpintería	2,00M
Ferretería u carpintería	2,00M

Fábrica de bloques y ladrillos	2.00M
Bulonería	2,00M
Corralón de materiales de construcción e Instalaciones	3,00M
Fábricas de juguetes y menajes	1,20M
Venta de productos químicos e insumos para el agro	2,00M
Venta de productos e insumos para veterinarias	2,00M
Venta de implementos agrícolas y herramientas General	1,20M
Comidas y bebidas (como complemento de aquellas)	2,00M
Restaurantes, parrillas, minutas, pizzerías	2,00M
Depósitos en general	1,20M
Farmacias, droguerías y botiquines farmacéuticos	2,00M
Salón de té – confiterías	1,20M
Carpintería metálica/herrajes	1,80M
Alquiler de Mesas, Sillas, vajilla	1,20M
Alquiler de Equipos de Música	1,80M
Recolección de Residuos	2,00M
Fábrica de masas y/o productos de pastelerías	1,20M
Cafetería	1,00M

**TASA D:**

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Representaciones, Imprentas, estudios jurídicos, contables, escribanía y agencias en general, compra Venta de propiedades, Inmobiliarias	2,00M
Postales de cualquier índole dentro del rubro	1,60M
Oficinas con despacho de piezas	1,60M
Estación de Servicio (Venta de Combustibles) por Boca de expendio	4,00M
Cancha de paddle (cada una)	1,60M
Canchas de futbol (cada una)	1,60M
Locutorios (Cabinas Telefónicas)	1,60M

Institutos de capacitación laboral	1,60M
Cabinas de Internet	1,60M
Ventas de Lubricantes, aceites, líquidos etc.	1,60M
Telefonía celular y accesorios	1,60M
Agencia de Publicidad	1,60M
Jardines maternales y/o guarderías infantiles	1,60M
Aseguradoras y/o venta de seguros	1,60M
Alquiler de vehículos con o sin chofer	1,60M
Salones de belleza	1,60M
Locales de tatuajes y colocación de piercing	1,60M

**TASA E:**

Hoteles, Hosterias, Residenciales y Moteles

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Categoría "A" por habitación de 1 a 10 habitaciones	1,60M
Hospedaje transitorio con fines laborales por habitación	6,00M
Categoría "B" por habitación de 11 a 20 habitaciones	2,00M
Categoría "C" por habitación de 21 en adelante	5,00M
Pensiones o casa de alojamiento por habitación	1,00M
Alojamiento por hora, por habitación	4,20M
Salones de eventos o de fiestas	4,00M

**TASA F:**

Fabricaciones

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Elaboración de pan	0,50M
Fábrica de soda	0,50M
Elaboración de dulces	0,50M

Molienda de cereales	0,50M
Elaboración de helados	0,50M
Fábrica de trapos de piso	0,50M
Fábrica de Pañales	0,50M

**TASA G:**

Instituciones Bancarias y Financieras

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Bancos Provinciales	40,85M
Bancos privados	81,70M
Financieras	53,00M
Cobranza de servicios	20,50M

**TASA H:**

Produccion y Elaboracion de Alimentos

Tasa General 4M

Adicional por Rubro:

Producción y procesamiento de miel	1,10M
Producción y elaboración de hongos	1,10M
Producción y elaboración de productos alimenticios en general	1,10M
Tratamiento y envasado de agua para consumo humano	3,00M

**TASA I:**

Actividades de Diversion y Afines

Tasa General 10,50 M

Adicional por Rubro:

Bares con expendio de bebidas para ser consumidas dentro del local al copeo	11,00M
Explotación de billares, bowling, bochas y juegos de entretenimientos	8,00M

Explotación de salones, pista de bailes, confiterías con espectáculos o confiterías bailables, discotecas, con o sin actuación de artistas	8,00M
Campos de doma, jineteadas y destrezas criollas	11,00M
Confiterías con espectáculos o confiterías bailables o de todo tipo de Establecimientos análogos, cualquiera sea su denominación que cobre o no la entrada sin discriminación de Rubro	11,00M

**TASA J:**

Rubros no Previstos  
Tasa General 3,50 M  
Adicional por Rubro:

- Cada uno - 1,50 M

**TASA K:**

Establecimientos Dedicados a la Salud  
Tasa General 3,50 M  
Adicional por Rubro:

- Establecimientos privados, sanatorios, clínicas, laboratorios, veterinarias, puestos sanitarios, consultorios médicos, odontológicos y en general todo generador de residuos patógenos - 3,10 M.

**TASA L:**

Tasa General 15,00 M  
Adicional por Rubro:

- Bodegas, destilerías, frigoríficos y galpones - 43,20 M

**TASA M:**

Servicios Industriales  
Tasa General 20,00 M  
Adicional por Rubro:

- Servicio de transporte industrial, servicios generales de petroleras - 75 M.
- Servicio de transporte distribución de líquidos por ducto - 75 M.
- Servicio de transporte distribución de líquidos en camiones cisternas - 75 M.
- Servicio de elaboración y venta de hormigón - 75 M.

**Artículo 7º: Modificase** el Artículo N°179 de la Ordenanza Municipal N° 1442/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 179:*** Fijase el Valor del Módulo en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$1.250,00) para el primer semestre del año, con actualización semestral por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora la Dirección de Estadísticas y Censos de Neuquén.

**Artículo 8º: Facultase** al Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente.

**Artículo 9º:** De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

**Fdo. Lic. Verónica Gonzalez**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**San Patricio del Chañar**

**Cesar Alejandro Troncoso**  
**Secretario Parlamentario**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**San Patricio del Chañar**

**ORDENANZA N° 1536/25**

San Patricio del Chañar, 22 de Diciembre de 2025.

**VISTO:**

La Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal 1533/25; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Municipal N° 1535/25 realizó modificaciones impositivas en virtud del proceso inflacionario que sufre la economía del país, correspon-

dientes a corregir desfasajes en los valores de ciertas tasas municipales, de tal manera que se equiparen con el costo de la provisión del servicio que se presta a la comunidad;

Que es preciso modificar el Artículo 3° de la misma, ya que resulta necesario la adecuación de la periodicidad de la Tasa de Inspección e Higiene de baldíos y obras interrumpidas y así tributar de manera correspondiente;

Que debe fijarse mediante Decreto municipal el establecimiento de cuotas y fechas de vencimiento de la mencionada Tasa de Inspección e Higiene de baldíos y obras interrumpidas;

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que en la Sesión Extraordinaria N° 04, celebrada por el Cuerpo el 22 de diciembre de 2025, se aprueba por unanimidad y consta de fojas dos (02).

**Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Artículo 90° de la Carta Orgánica Municipal:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR,  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1°: Modifique** el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 1533/25, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 3°:** Modifícase el Artículo N° 43 de la Ordenanza Municipal N° 1442/24 el que quedará redactado de la siguiente manera, **Artículo 43:** Fijase el importe a tributar trimestralmente en concepto de Tasa de Inspección e Higiene de baldíos y obras interrumpidas el equivalente a 1 Módulo por metro cuadrado del inmueble sujeto del impuesto. Fíjese mediante Decreto Municipal el establecimiento de cuotas y fechas de vencimientos.*

**Artículo 2°: Aplique** un descuento del 20% del valor correspondiente a la Tasa por Baldío a todo propietario de un lote baldío que, realice mejoras edilicias en el mismo, siendo las mismas: desde platea de fundación a vivienda finalizada. Será condición sine qua non que informe al área correspondiente para verificación.

**Artículo 3°: Entienda** que la Tasa de Baldío quedará sin efecto, cuando se cumpla lo establecido en el Artículo 2° y finalmente, cuando el propietario realice la presentación de los Planos correspondientes en el área de Coordinación e Infraestructura.

**Artículo 4°:** De forma.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los 22 días del mes de diciembre de 2025.

**Fdo. Lic. Verónica Gonzalez**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**San Patricio del Chañar**

**Cesar Alejandro Troncoso**  
**Secretario Parlamentario**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**San Patricio del Chañar**

## **ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO C-5564.** Deja sin efecto las Observaciones N° 1, N° 2 y N° 3, consignadas en el Anexo I del Informe N° 7842/24-DMyCF, con fundamento en el Informe N° 7901/25-DMyCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 de la Municipalidad de Villa Pehuenia, las que tramitan en autos caratulados: **“Municipalidad de Villa Pehuenia - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09787/2023); disponiendo el archivo de las actuaciones.

---

**ACUERDO C-5572.** Deja sin efecto las Observaciones N° 1 Puntos 1 ) y 2) y N° 2 Puntos 1), 2), 3), 4) y 5), formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7820/24-DMyCF, con fundamento en el Informe N° 7958/25-DMyCF, correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2023 de la Comisión de Fomento de Los Guañacos, las que tramitan en autos caratulados: **“Comisión**

**de Fomento de Los Guañacos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2023”**, (Expte. N° 5600-09794/2023); disponiendo el archivo de las actuaciones.

---

**ACUERDO C-5603.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cuatro días de noviembre del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Sauzal Bonito - Rendición de Cuentas Ejercicio 2024”**, (Expte. N° 5600-10547/2024), en trámite por ante este Tribunal; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada, la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Sauzal Bonito - Ejercicio 2024. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una Actuación Sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2024 y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Sergio González. Artículo 3º: Aplicar al señor Jorge Fernando Wircaleo -Presidente por el período 01/01/2024 al 31/12/2024-, una multa de pesos un millón seiscientos mil con 00/100 (\$1.600.000,00), de conformidad a lo establecido en el Art. 107º de la Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control, la que deberá ser abonada en el plazo de veinte (20) días en la Cuenta Corriente N° 110/3 que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré Testimonio y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4º: Notificar el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, señor Jorge Fernando Wircaleo -Presidente por el período 01/01/2024 al 31/12/2024- y señora Aracelí Anahí Cayueque -Secretaria Tesorera por el período 01/01/2024 al 31/12/2024-. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades de la Comisión

de Fomento de Sauzal Bonito a que arbitren las medidas necesarias para que en los ejercicios siguientes la Rendición de Cuentas Anual, se ajuste a la normativa legal vigente respecto a los plazos para su presentación. Artículo 6º: Comunicar el presente Acuerdo a la Honorable Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y pasen las actuaciones al Departamento de Sumarios. Fdo. Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria), Dr. Juan P. Dirr (Presidente).

---

**ACUERDO JR-10518.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días de agosto del año dos mil veinticinco, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **“Comisaría N° 18 - Zuñiga Claudio Andrés s/Daños en el móvil JP-1088 16/12/2019, (Expte. N° 5600-07919/2020)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Visto; ... Considerando; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial del Sr. Zúñiga Claudio Andrés LP N° 969088/0 - DNI N° 33.987.596 por la producción del hecho que motivara la formación de las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenar al Sr. Zúñiga Claudio Andrés LP N° 969088/0 al pago de la suma de pesos trescientos cinco mil treinta y uno con cuarenta y nueve centavos (\$305.031,49) compuesta de pesos ochenta y un mil ochocientos sesenta (\$81.860,00) en concepto de capital y la suma de pesos doscientos veintitrés mil ciento setenta y uno con 49 ctvos (\$223.171,49) en concepto de intereses calculados desde el 16/12/2019 al 30/05/2025 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberá abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO que el Tribunal CUIT 30-70751767-7- tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia- estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá

presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré Testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese. Fdo. Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria), Dr. Juan P. Dirr (Presidente).

---

**ACUERDO JR-10540.** En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco, se reúne en acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: “**Comisión de Fomento de Pilo Lil - Rendición de Cuentas Ejercicio 2019 - Actuación Sumarial**”, (Expte. N° 5600-06726/2018 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto; ... Considerando; ... **Resuelve:** Artículo 1º: Absolver de Responsabilidad Administrativa Patrimonial a los señores Norberto Ocares -Presidente desde 01/01/2019 al 09/12/2019-, Eliseo Díaz -Presidente desde 10/12/2019 al 31/12/2019 y Secretario Tesorero desde 01/01/2019 al 09/12/2019- y la señora Norma Toro -Secretaria Tesorera desde 10/12/2019 al 31/12/2019- responsables de la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2019 de la Comisión de Fomento de Pilo Lil con relación a la Observación N° 1 inciso 1) (por \$ 4.404.316,84); inciso 2) (parcialmente por \$ 830.378,86) e inciso 3) (parcialmente por \$ 145.623,02) correspondiente a la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2019 de la Comisión de Fomento de Pilo Lil. Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Norberto Ocares -Presidente desde 01/01/2019 al 09/12/2019-; Eliseo Díaz -Presidente desde 10/12/2019 al 31/12/2019 y Secretario Tesorero desde 01/01/2019 al 09/12/2019- y la señora Norma Toro -Secretaria Tesorera desde 10/12/20149 al 31/12/2019- responsables de la Rendición de Cuentas por el Ejercicio 2019 de la Comisión de Fomento de Pilo Lil con relación a las Observaciones N° 1 incisos 2) (parcialmente por \$332.327,74) y 3) (parcialmente por \$201.511,76). Artículo 3º: Condenar a los señores Norberto Alejandro Ocares,

DNI 26.544.557; Eliseo Esteban Díaz DNI 32.225.642 y la señora Norma Toro, DNI 21.381.353, en forma solidaria, al pago total de la suma de pesos dos millones veintitrés mil trescientos trece con setenta centavos (\$2.023.313,70) compuesto de pesos quinientos treinta y tres mil ochocientos treinta y nueve con 50 centavos (\$533.839,50) en concepto de capital y pesos un millón cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro con veinte centavos (\$1.489.474,20) en concepto de intereses, calculados desde el 31/12/2019 al 31/07/2025 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán abonar el total resultante en la Cuenta Corriente N° 110/3, CBU 0970022211000001100035, Alias: COLOR.REINA.CAROZO, que el Tribunal -CUIT 30-70751767-7-, tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia de Neuquén -Sucursal Rivadavia-, estableciéndose como lugar de pago la sede del Tribunal de Cuentas, sita en calle Leloir N° 309 de la Ciudad de Neuquén, lugar en el que se deberá presentar el comprobante respectivo para su acreditación dentro del plazo indicado. Vencido el plazo y sin que se haya dado cumplimiento al pago, se libraré testimonio de la Sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la Ejecución por Vía de Apremio conforme Artículo 119 de la Ley Provincial N° 2141. Artículo 4°: Regístrese, notifíquese y publíquese. Fdo) Dr. Juan P. Dirr (Presidente), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cr. Marcelo J. Raimondo (Vocal), Cra. Cynthia V. Vanzella (Vocal Subrogante), Dra. Daniela G. Brollo (Secretaria).

---

**ACUERDO JR-10550.** Da por concluidas las actuaciones caratuladas: “**Municipalidad de Picún Leufú s/Denuncia Penal al Ex Intendente Periodo 2011/2015**”, (Expte. N° 5600-06161/2018) y ordena su archivo.

---

**ACUERDO JR-10565.** Da por concluidas las actuaciones detalladas en el Anexo I del Acuerdo emitido en los autos caratulados: “**Prosecretaría s/Trámite relacionado con Expedientes para Archivo, Previa Remisión a Fiscalía de Estado**”, (Expte. N° 5600-02565/2013 - Alc. 2) y ordena su archivo.

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 37/26**

Neuquén, 16 de Enero de 2026.

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-03817770- -NEU-IJAN del Registro del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, las Leyes 2751, 2062, 2073 y 2477, el Decreto N° 0515/11 y su modificatorio Decreto N° 1846/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2751 creó el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén como Autoridad de Aplicación, regulación y fiscalización de todas las modalidades de juego de azar en la Provincia, otorgándole competencia plena para dictar las normas necesarias para su adecuado funcionamiento;

Que desde la emisión del Decreto N° 0515/11, reglamentario de la Ley 2751, se han producido transformaciones sustanciales en el entorno tecnológico, comercial y regulatorio de las actividades vinculadas al juego de azar, que tornan necesario actualizar el marco normativo vigente;

Que la modificación del Inciso a) del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11 tiene como finalidad actualizar y ampliar las funciones reglamentarias del Instituto Provincial de Juegos de Azar, en consonancia con el marco legal vigente y con los cambios operativos, tecnológicos y sociales que afectan al sector del juego;

Que resulta esencial dotar al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén de herramientas reglamentarias precisas y explícitas que le permitan ejercer plenamente su poder de policía sobre todas las modalidades de explotación del juego de azar, incluyendo aquellas que se desarrollan a través de plataformas digitales, apuestas online o tecnologías emergentes;

Que la nueva redacción consolida una enumeración clara y sistemática de las atribuciones del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, con carácter enunciativo, sin restringir su capacidad operativa ni su facultad de dictar normas e impartir instrucciones técnicas y administrativas, conforme a lo previsto por la Ley 2751;

Que la incorporación en favor de las facultades de la Autoridad de Aplicación

contribuye a dotar de mayor transparencia, previsibilidad y certeza jurídica al accionar del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, reforzando la confianza en el marco regulatorio y en la legalidad de los actos administrativos que se dicten en ejercicio de tales competencias;

Que esta reforma reglamentaria responde a la necesidad de establecer un marco institucional robusto, que asegure transparencia, eficiencia y control integral sobre la actividad lúdica, en resguardo del interés público y los principios de legalidad y buena administración;

Que la modificación del Artículo 14° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11 tiene por objeto adecuar el tratamiento legal y reglamentario de las concesiones vigentes de salas de juego de azar, reconociendo su encuadre dentro del régimen jurídico creado por la Ley 2751, e integrándolas expresamente al alcance de su normativa;

Que dicha adecuación reglamentaria permite consolidar un tratamiento normativo integrado y actualizado de las concesiones de salas de juego de azar vigentes en la Provincia, cualquiera sea su norma de origen, asegurando un abordaje común y compatible con la estructura institucional del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, favoreciendo la construcción de un sistema jurídico armónico que brinde mayor claridad institucional respecto de las condiciones aplicables en tales supuestos;

Que se establece con claridad la facultad del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén para autorizar nuevos plazos de concesión sobre la base de criterios técnicos, económicos, de inversión y conveniencia, fortaleciendo la planificación estratégica y la transparencia en la gestión de las concesiones, con mecanismos que priorizan la equidad, la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos, conforme a las políticas públicas de juego responsable y desarrollo territorial;

Que el ajuste introducido encuentra entre sus argumentos una interpretación apegada a la delegación conferida por el legislador mediante el Artículo 14° de la Ley 2751, al reflejar fielmente la facultad por la cual se autoriza al Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén a prorrogar concesiones sin establecer distinción alguna respecto del régimen legal bajo el cual hayan sido originalmente otorgadas, evitando interpretaciones disímiles que podrían desvirtuar la finalidad del régimen legal vigente en la materia;

Que por lo expuesto, corresponde modificar la reglamentación del Inciso a) del Artículo 2° y del Artículo 14° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, el servicio jurídico permanente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en razón de lo expuesto, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma, conforme lo dispone el Artículo 214°, inciso 3) de la Constitución Provincial;

**Por ello:**

### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:**

**Artículo 1°: Modificase** el inciso a) del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“a) El Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén dictará las normas relativas a la materia de su competencia que resulten necesarias para el funcionamiento de las agencias de lotería y quiniela y de las salas de juegos de azar y para garantizar a los usuarios la transparencia e imparcialidad de las reglas y condiciones de juego; impartirá las instrucciones que considere convenientes para la aplicación de dichas normas y realizará todo otro acto que se requiera para el correcto cumplimiento de sus funciones, de los objetivos de la Ley 2751 y demás normativa relacionada con los juegos de azar. Entre las funciones a cargo del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén se detallan con carácter enunciativo, las siguientes:*

- 1) Velar por la moral y buenas costumbres, garantizando los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia del Neuquén, leyes, reglamentos y toda otra norma que rija la materia de los juegos de azar.*
- 2) Aprobar y Habilitar juegos.*

- 3) *Aprobar los Reglamentos de nuevos Juegos de Azar, así como las actualizaciones de los mismos, modificar o ampliar los existentes.*
- 4) *Establecer las condiciones para las nuevas adjudicaciones, así como el canon que deberá abonarse por la explotación de las mismas.*
- 5) *Controlar las condiciones y el funcionamiento de las instalaciones de las salas de juego de azar, y hacer cumplir las normas e instrucciones que dicte o imparta al respecto.*
- 6) *Requerir de las agencias de Lotería y Quiniela y de los Concesionarios de las Salas de Juego, toda la información que le resulte necesaria para el correcto desempeño de sus funciones.*
- 7) *Establecer y controlar los horarios de funcionamiento de las salas de juego de azar.*
- 8) *Controlar el cumplimiento de la prohibición de ingreso de menores a las salas de juego, así como de toda otra disposición sobre la materia tendiente a preservar la salud moral de la población.*
- 9) *Controlar y fiscalizar las actividades de los adjudicatarios haciendo cumplir las disposiciones que en materia de explotación y operación de juegos de azar, se encuentren vigentes o se dicten en un futuro.*
- 10) *Dictar normas reglamentarias con el fin de asegurar que la operación y explotación de los juegos de azar en la Provincia se desarrolle de acuerdo a los objetivos y la política general descriptos en la Ley y en el presente Decreto que la reglamenta.*
- 11) *Velar por el honesto y transparente desarrollo del juego en la Provincia, con acceso irrestricto a los establecimientos de juego y facultades, entre otras, de inspeccionar los equipos, autorizar, revisar y auditar toda la información relacionada con la operación de los mismos.*
- 12) *Fijar una graduación de sanciones de acuerdo a la gravedad de los incumplimientos incurridos por el concesionario, como ser: apercibimientos, multas, clausuras, suspensión o revocación de la concesión.*
- 13) *Autorizar, regular, organizar, administrar, explotar, fiscalizar y controlar todas aquellas actividades inherentes a los juegos de azar, incluyendo los juegos de azar online, en todas sus modalidades, las apuestas deportivas, tanto presenciales como online y*

*cualquier plataforma, sistema digital o soporte tecnológico destinado a la captación, procesamiento u operación de apuestas. Para ello, podrá dictar las normas técnicas, operativas, fiscales y de control aplicables, aprobará los reglamentos específicos, y ejercerá el poder de policía sobre dichas modalidades.*

- 14) *En general, realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de la Ley y de este Decreto”.*

**Artículo 2°: Modificase** el Artículo 14° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 14°: Reglamentación:**

- a) *Quedan incluidas en el Artículo 14° de la Ley, todas las concesiones vigentes de salas de juego de azar en la Provincia del Neuquén, cualquiera sea el régimen legal de su adjudicación, incluyendo las otorgadas conforme Ley 2062 y su modificatoria Ley 2073 y Ley 2477.*
- b) *El Instituto Provincial de Juegos de Azar podrá autorizar nuevos plazos para la continuidad de cualquier concesión vigente, conforme a los criterios técnicos, económicos, de inversión, explotación y conveniencia que establezca mediante acto administrativo fundado. A tal fin, la autoridad de aplicación podrá convocar a los concesionarios, analizar propuestas de inversión, infraestructura, modernización tecnológica y/o ampliación de servicios, y fijará las condiciones y cánones aplicables.*
- c) *El otorgamiento de nuevos plazos deberá formalizarse mediante un contrato único de concesión, que será suscripto por el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén y el concesionario, y posteriormente ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo”.*

**Artículo 3°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA  
KOENIG**

## **DECRETOS SINTETIZADOS**

### **AÑO N° 2026**

**0018** - Faculta al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial, a profesionales en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de acuerdo a las necesidades del sistema, bajo la figura de Personal Eventual conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476 para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud.

**0019** - Faculta al señor titular del Ministerio de Salud y/o a quien en el futuro lo reemplace, a designar mediante Resolución Ministerial, en los distintos efectores del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), de acuerdo a las necesidades del sistema en los agrupamientos Técnicos, Asistente de Salud, Administrativo y Operativos, conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3476.

**0020** - Faculta, a la señora titular de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos del Ministerio de Seguridad y/o a quien en el futuro la reemplace, a designar mediante Resolución, personal eventual conforme a los términos fijados en el Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476 en el ámbito de la Dirección Provincial de Emergencias Sanitarias (SIEN) dependiente de la Subsecretaría de Emergencias de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad

**0021** - Otorga a la Fundación Banco Provincia del Neuquén, un Aporte Económico No Reintegrable.

**0023** - Designa con desempeño "Ad-Honorem como Administrador General del Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén (CAPIN), al Lic. Juan Manuel Morales.

**0024** - Designa representante titular y representante suplente de la Provincia del Neuquén para participar ante las Asambleas a las que oportunamente convoque la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neu-

quén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.).

**0025** - Autoriza y Aprueba la contratación en los términos del Artículo 64°, Apartado 2), Inciso a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por el servicio de seguridad a cargo de la Policía de la Provincia del Neuquén - Policía Adicional, con destino a las Bases Sistema Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN).

**0026** - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad a efectuar el presente llamado a Licitación Pública para la adquisición de arneses para cascos, cascos de seguridad tipo de escalada; cintas tubulares; sogas tipo de seguridad uso trekking y senderismo de 50 metros cada una; sogas semiestáticas de 300 metros cada una; setenta mochilas de rescate de 40 litros cada una; camillas tipo de rescate; mochilas uso primeros auxilios; ciento setenta y ocho (178) bolsas de dormir impermeables; linternas tipo minero 14W; camperas de abrigo con cierre, capucha e impermeables; pantalones tipo térmico impermeables; capas de agua impermeables; cubre guantes impermeables rompevientos; pares de botas media caña impermeables; y polainas para trekking y montañismo; destinados a las áreas de seguridad de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**0027** - Autoriza a la Dirección Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén a efectuar el llamado a Licitación Pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de pantalones tipo fajina, camisas de manga larga y de manga corta, destinadas al personal de la 2° convocatoria 2025 de Aspirante a Agentes de Seguridad y Cadetes de segundo año en condiciones de egreso de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**0029** - Declara Fiesta Provincial, al evento "Fiesta Homenaje al Peón Rural", en reconocimiento a su importancia cultural, turística, social y económica para la región.

**0030** - Declara Fiesta Provincial al evento "Fiesta del Chacarero y el Hombre de Campo" que se desarrolla anualmente en el mes de febrero, en la localidad de Picún Leufú.

**0031** - Declara Fiesta Provincial al evento "Festival del Mate y Pan Casero" de Las Ovejas, que se desarrolla anualmente en el mes de julio en la localidad de Las Ovejas.

**0034** - Dispone la cesación de servicios del Comisario Inspector, Cuerpo Seguridad Escalafón General Héctor Orlando Pérez, para pasar a situación de retiro obligatorio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 14°, inciso c) de

la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del 1° día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

**0036** - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2025-01917380-NEU-DESP#MINF para la ejecución de la Obra: "Escuela Primaria N° 114 - S.U.M. con equipamiento deportivo y refacciones en patio exterior - Zapala".

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes.

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

## SIN EXCEPCIÓN

**Área Recepción:** Katerinne Hernández y Agustín Díaz e Ivana Posse.

**Área Edición:** Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

**Área Corrección:** Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



## SUMARIO

### Edición de 68 Páginas

**Dirección Provincial de Minería**  
- Pág. 2 a 9

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos, Avisos** - Pág. 10 a 40

**Normas Legales** - Pág. 41 a 56

**Acuerdos del Tribunal de Cuentas** - Pág. 56 a 60

**Decretos de la Provincia - Pág. 61 a 66 37** - Modifícase el inciso a) del Artículo 2° del Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751.

**Decretos Sintetizados** - Pág. 66 a 68